

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2019

ASISTENTES:

Alcalde por sustitución:

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA MARINA BRAVO CASERO ABEL PEREA SIERRA JESSICA TRUJILLO PEREZ MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Ausencia justificada:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Secretario Accidental:

MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 23 de agosto de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Prudencio José RuÍz Rodríguez, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- <u>APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 16-08-2019.</u> El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00200/2019, RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE ACOMENTIDAS DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES Y FECALES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN LA PARCELA 5B DE LA MANZANA 12 DE LA URB. SANTA CLARA (SECTOR UR-TB-01). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00200/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-08-2019





Hora: 11:38







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00200/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-200/2019

Asunto: EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES Y FECALES PARA VIVIENDA

UNIFAMILIAR PAREADA (EXPTE. M-075/2018).

En relación con el escrito presentado por JOSÉ ANTONIO CORDÓN SÁNCHEZ con DNI ****8921*, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 13/05/2019 y número de registro 6435, en el que solicita Licencia Municipal de obras para realizar la canalización de pluviales y fecales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado pertenecientes a una vivienda unifamiliar pareada que se está construyendo en la parcela 5B de la Manzana 12 de la Urbanización Santa Clara (sector UR-TB-01) con Referencia Catastral 3196042UF6539N0001EY, esta Oficina Técnica informa que:

Consta en el expediente informe favorable emitido por la empresa suministradora de los servicios afectados (AQUALAURO) de fecha 29/05/2019.

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 536'02 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3°) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5°) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6°) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 7º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.
- 8º) El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de acuerdo con la valoración que se adjunta a la solicitud es de 536'02 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

23-08-2019



2/22





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00268/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN LA CALLE OJEN Nº 1050. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00268/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00268/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Valenzuela Sainz, fechado el 4 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000268/2019-N

INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA TIPO DE OBRA:

C/ OJÉN, 1050, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN SITUACIÓN:

PETICIONARIO: JUAN TEJADA OCAÑA (DNI. ****6467*)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28 de mayo de 2019 y número de registro 7319, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar aislada ubicada en una parcela de 1.587m2, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 10 placas fotovoltáicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta esquema técnico de la instalación redactado por la empresa Luz Solar, con un presupuesto de ejecución material de 4.422,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JUAN TEJADA OCAÑA (DNI. ****6467*) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la C/OJÉN, 1050, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, de referencia catastral 9078205UF5597N0001LU, y con un presupuesto de ejecución material de 4.422,00€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

23-08-2019

3/22

DOCUMENTO: 2019070408 Fecha: 23/08/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el
- 4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00277/2019, A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTÁICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN LA CARRETERA CHURRIANA-CÁRTAMA PARA PARCELA 207, BDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00277/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00277/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "LICENCIA OBRA MENOR RFCIA. 000277/2019-N

TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA DE AUTOCONSUMO

EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA

SITUACIÓN: CARRETERA CHURRIANA-CÁRTAMA, PARCELA 207, BARRIADA EL ROMERAL

23-08-2019



4/22





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: DANIEL BASCON VAZQUEZ

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 31 de mayo de 2019 y número de registro 7520, para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar desarrollada en planta baja, de 87m2 de superficie construida, según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación solar fotovoltáicade de autoconsumo, compuesta por 10 módulos apoyados sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda.

Se presenta memoria básica y planos de la instalación redactada por la empresa Quantum Energía Verde, S.L.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 5.686,59 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada parte como Suelo Urbano Consolidado, quedando la vivienda ubicada en esta zona, y parte como Suelo Urbano No Consolidado, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D.DANIEL BASCON VAZQUEZ para INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTÁICA DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, sita en la CARRETERA CHURRIANA-CÁRTAMA, PARCELA 207, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, de referencia catastral 0328916UF6602N0001PK, y con un presupuesto de ejecución material de 5.686.59€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada parte como Suelo Urbano Consolidado, quedando la vivienda ubicada en esta zona, y parte como Suelo Urbano No Consolidado, y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

23-08-2019

Hora: 11:38







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00042/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN LA PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00042/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00042/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Pilar Bonilla García, fechado el 4 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO Expte. n.º: M-00042/2019

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

SITUACIÓN: C/ SANTA ELENA, PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3

DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA

PETICIONARIO: EVA M.ª OVIEDO PUERTAS (D.N.I. ****2403*)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de marzo de 2019, con número de registro 3720, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según Proyecto Básico, de fecha marzo de 2019, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, con número de colegiado 544 por el COA de

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- -Proyecto Básico.
- -Escrituras de la parcela.
- -Impreso de estadística y vivienda.

Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1180) de fecha 12/06/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

23-08-2019

6/22









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 88 m² en planta sótano, 88 m² en planta baja y 71 m² en planta primera, con un total de 247 m² construidos, de los cuales 159 m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,50 m2, según datos del proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 79.500,00 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63m²t/m²s, ocupación 70 % y separación a linderos mínima de 2,50 m.).

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por Dª. EVA M.ª OVIEDO PUERTAS (D.N.I. ****2403*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 12A DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287125UF6538N0001IS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-3, con una edificabilidad de 0,63 m²t/m²s, ocupación 70% y separación a linderos mínima de 2,50 m.).

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico, de fecha marzo de 2019, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ales Soto, con número de colegiado 544 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 79.500,00 €, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, del Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición visados.

- 2°.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.
- 3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.
- 4°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 5°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

23-08-2019

Hora: 11:38







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00074/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE BENALMÁDENA, Nº 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00074/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00074/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Da. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

> "PROYECTO BÁSICO EXPTE. Nº 000074/2019-M

EDIFICACIÓN: **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**

SITUACIÓN: C/ BENALMÁDENA, 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN

RAQUEL SOTO VERA (DNI. ****6957*) PETICIONARIO:

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de mayo de 2019, con número de registro 7109, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, redactado por los arquitectos D. Alfonso Braquehais Lumbreras, D. Julio Cardenete Pascual, D. José Ramón Pérez Dorao y D. Juan Ignacio Soriano Bueno, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/02/19,.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

Provecto Básico

-Certificado de intervención de los arquitectos técnicos Da. Ana María Gracian Ruiz y D. Ángel Luis Muros Muñoz

23-08-2019



8/22

DOCUMENTO: 2019070408 Fecha: 23/08/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en planta sótano y planta baja, de superficie construida de 133,19m2 en planta sótano y 127,23m2 en planta baja, con un total de 260,42m2 de los cuales 127,23m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.306,40m2, según datos de proyecto.

Se proyecta también una piscina de una lámina de agua de 30,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 107.037,25€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Dicha parcela se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por Dª. RAQUEL SOTO VERA (DNI. ****6957*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/BENALMÁDENA, 328-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7765115UF5576N0001GT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, redactado por los arquitectos D. Alfonso Braquehais Lumbreras, D. Julio Cardenete Pascual, D. José Ramón Pérez Dorao y D. Juan Ignacio Soriano Bueno, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/02/19, y con un presupuesto de ejecución material de 107.037,25€, figurando como dirección facultativa, conforme a certificados de intervención presentados, los arquitectos técnicos Dª. Ana María Gracian Ruiz y D. Ángel Luis Muros Muñoz, como directores de la ejecución, y condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los arquitectos, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

23-08-2019

9/22



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00076/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINA SITA EN LA CALLE CAÑETE LA REAL Nº 24, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00076/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00076/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 28 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Expte. N.º: M-00076/2019

EDIFICACIÓN: PISCINA

SITUACIÓN: C/ CAÑETE LA REAL, n.º 24, URB. "PINOS DE ALHAURÍN" PETICIONARIO: JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMÉNEZ (DNI: ****6107*)

ASUNTO .-

23-08-2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de Mayo de 2019, con número de registro 7372, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según Proyecto Técnico para instalación de piscina prefabricada para uso privado redactado por el Ingeniero Industrial D. Jorge Alejandro Peña Jiménez, n.º colegiado: 1.536, visado por su Colegio Oficial con fecha 16/05/2019.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- -Proyecto Técnico para instalación de piscina piscina prefabricada para uso privado.
- -Certificado de Intervención del Ingeniero Industrial D. Jorge Alejandro Peña Jiménez
- -Estudio Básico de Seguridad y Salud

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En una parcela de 1.001 m² en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada de 124 m² construidos, 2 porches de 20 y 43 m² respectivamente y un almacén de 74 m², según datos catastrales, se proyectan las siguientes construcciones:

Piscina prefabricada, con una superficie de lámina de agua de 36 m² (8 m x 4,5 m) Equipo de depuración bajo rasante

La separación a linderos públicos y privados es mayor o igual a 3 mts., cumpliendo las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "Pinos de Alhaurín" (AU-32).

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 7.533,40 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "Pinos de Alhaurín", con una edificabilidad de 0,133 m²t/m²s, ocupación 10%, y parcela mínima de 1.000m², así como separación mínima a linderos públicos y privados de 3 mts.).

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMÉNEZ con DNI: ****6107*, para instalación de PISCINA sita en la C/ CAÑETE LA REAL, n.º 24, URBANIZACIÓN "PINOS DE ALHAURÍN", de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7762124UF5576S0001ID, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "Pinos de Alhaurín").

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Jorge Alejandro Peña Jiménez, visado por su Colegio Oficial con fecha 16/05/2019, y con un presupuesto de ejecución material de 7.533,40 €, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el Ingeniero Industrial D. Jorge Alejandro Peña Jiménez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

23-08-2019



11/22





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00230/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-082/18) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-035/19). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00230/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00230/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00230/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-82/18 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-035/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA

PETICIONARIO: ROUNDING MALCOLM MONTGOMERY

SITUACIÓN: CALLE JAZMINES N.º 211, URB. CORTIJOS DEL SOL

NIF: ****0216*

<u>INFORME</u>

ASUNTO.-

23-08-2019





Hora: 11:38





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, en fecha 29/05/2019 y con n.º de registro 2019-00007361, devolución de una fianza de 400 € depositada el 31/12/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00331/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-033/2017), Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-033/19), SITA EN LA CALLE SANTA EUGENIA Nº 14, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00331/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00331/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00331/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-033/17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXP. O-033/2019

DEVOLUCIÓN DE FIANZA SOLICITUD: PETICIONARIO: **TORRES BLANCO LIDIA**

CALLE SANTA EUGENIA N.º 14, URB. SANTA CLARA SITUACIÓN:

NIF: ****560*

INFORME

ASUNTO .-

Se solicita, en fecha 18/07/2019 y con n.º de registro 2019-00009820, devolución de una fianza de 800 € depositada el 17/04/2017 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

23-08-2019



13/22

FIRMANTE - FECHA

Fecha: 23/08/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION RELATIVA A PRESTAMO REINTEGRABLE: EXPTE. 2019-PR-00033. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. María Yáñez Chimeno" con DNI ***0912**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.408,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estás cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde por Sustitución. Fdo.:Prudencio Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD

23-08-2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

<u>CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.</u> 1002476/2019ALHAU-VD00034-769-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 3 de julio de 2019, bajo el número de orden 9112 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002476/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto artículado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don José Luís López Palenzuela, con D.N.I.: ****8507* licencia de vado nº 769-A, sito en la calle Santa Brígida 23, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,45 m.
Anchura acera	1,95 m.
Anchura calzada	8,10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	6,70 x 2,70 m.
Cumple no la normativa de	SI
concesión de vado	
permanente	
Observaciones	No tiene rebaje bordillo bajo

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANETE EXPTE. 1002621/2019ALHAU-VD00038-770-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle

23-08-2019



15/22





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 3 de julio de 2019, bajo el número de orden 9447 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002621/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don Antonio Morales Ruiz, con D.N.I.: ****0094* licencia de vado nº 770-A. sito en la calle Santa Brigida 15, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,20 m.
Anchura acera	1,95 m.
Anchura calzada	8 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	4,75 x 2,50 m.
Cumple no la normativa de	SI
concesión de vado	
permanente	
Observaciones	No tiene rebaje bordillo bajo

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00003/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

23-08-2019



16/22





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Jorge Cabrerizo García (DNI 7901*****) presentó escrito con registro de entrada nº 604 de fecha 17 de enero de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: denuncia que se han producido daños al vehículo de su propiedad matrícula 3434GGN causados, según expone en su escrito, por la caída de una tubería de PVC desde un camión de los Servicios Operativos de este Ayuntamiento en Avenida Las Américas. Cuantifica los daños en el importe de: 242,00 € (Doscientos cuarenta y dos euros) según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo
- Presupuesto de reparación por importe de 242,00 €

TERCERO.- Por providencia del Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial, se dio traslado de la reclamación al departamento aludido para informe, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, el cual fue evacuado el 25 de junio de 2019 y en el que se comunica que, efectivamente se produjeron daños al vehículo del reclamante en la fecha señalada cuando se realizaban labores en Avenida Las Américas,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
 - Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

23-08-2019











Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00003/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que se realice la tasación de los daños y que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00005/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D°. Elias Zaldivar Castillo (DNI 7643*****) presentó escrito con registro de entrada n° 1489 de fecha 7 de febrero de 2019 en el que plantea reclamación contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: que en fecha 29 de enero de 2019 cerca de las 11:30 horas circulando por c/ Catamarán en el vehículo matrícula 6054HDH notó un fuerte impacto en el cristal delantero que se fragmentó en su totalidad. Detenido

23-08-2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

el vehículo conversó con operarios de jardinería que le confirmaron que dicha piedra salió despedida al estarse realizando tareas de jardinería.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Comparecencia ante la policía local de fecha 29/01/2019
- Comparecencia ante la policía local de igual fecha del operario municipal
- Reportaje fotográfico
- Factura de reparación del desperfecto por importe de 118,87 €.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1. Los daños producidos.
- 2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

23-08-2019





DOCUMENTO: 2019070408

Fecha: 23/08/2019 Hora: 11:38





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00005/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **requerir** al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de justificar la titularidad del vehículo en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00006/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D°. Miguel Muñoz Aragón (DNI 2571****) presentó escrito con registro de entrada n° 1604 de fecha 8 de febrero de 2019 formulando reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en el que describe una serie de daños en vehículo que posteriormente identifica en la documentación aportada y que se suponen producidos el 17 de enero de 2019 en la calle Reales Alcázares.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Presupuesto de reparaciones por importe de 111,33 €
- Documentación del vehículo matrícula MA1657CB (Permiso de circulación y tarjeta ITV)

23-08-2019

CVE: 07E3000ABE5200P4P7K0J6S7Z2

20/22







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1. Los daños producidos.
- 2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00006/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

23-08-2019

21/22

dministración Hora: 11:38





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane los defectos apreciados en su solicitud:

- No consta la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público. El reclamante se ha limitado a enumerar una relación de daños sin determinar qué relación tienen los mismos con el funcionamiento del servicio público, que tampoco ha determinado.
- No consta la circunstancia de haber sido indemnizado por la aseguradora. En la documentación presentada (presupuesto) consta que el reclamante tiene un seguro con reparación de lunas, por lo que deberá indicar si se ha procedido a la reparación del daño en cuanto puede afectar a la legitimación.

Todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

V°. B°.

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN EL SECRETARIO ACCIDENTAL Fdo.: PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

23-08-2019



22/22